

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Por Real decreto de 23 de Junio de 1886 se pusieron en vigor, con carácter provisional, los Aranceles consulares que actualmente rigen en las Agencias de España en el extranjero. La reforma realizada por la nueva tarifa era de tanta transcendencia, que con excelente acuerdo se dispuso la reunión de antecedentes para conocer en el término de un año las ventajas ó inconvenientes de los referidos Aranceles. Los Cónsules de España y las Cámaras de Comercio emitieron sus opiniones razonadas sobre los resultados de su aplicación que en la práctica pudieron observar, y todos sus dictámenes han servido de base para el estudio detenido que este Ministerio ha podido hacer de tan importante asunto.

Como consecuencia del expediente incoado, la Sección de Comercio de este Ministerio ha procedido á la revisión de los Aranceles vigentes, informándose en principios de estricta justicia y de común conveniencia para los complejos intereses que envuelve la jurisdicción consular.

Procede ahora revestir este trabajo de la mayor autoridad posible, á cuyo efecto, siguiendo los precedentes establecidos, el Ministro que suscribe cree necesario el nombramiento de una Comisión compuesta de funcionarios competentes por razón de su cargo, y de otras personas de reconocida ilustración en la materia, para que en breve término examine y discuta el nuevo proyecto de Aranceles, corrigiéndolo y mejorándolo en cuanto posible sea, en armonía con las necesidades del Tesoro y los intereses del comercio.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de

someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 28 de Febrero de 1889.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

El Marqués de la Vega de Armijo.

Real decreto

Tomando en consideración las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Estado; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el nombramiento de una Comisión, compuesta de un Jefe de la Dirección general de Aduanas; otro del Ministerio de Gracia y Justicia; otro de Administración de la Armada; un Cónsul general, el Jefe de la Sección de Contabilidad y el de la Sección de comercio del Ministerio de Estado, y dos empleados de este Ministerio, de los cuales el más moderno actuará como Secretario, para que proceda á la revisión de los Aranceles consulares vigentes.

Art. 2.º El Ministro de Estado queda autorizado para agregar á dicha Comisión uno ó mas individuos que tengan reconocida competencia en el asunto que la motiva.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,

Antonio Aguilar y Correa.

Reales decretos

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Becerra Armesto, mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Presidente de los Estados Unidos Mejicanos;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado de dicho cargo, declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,

Antonio Aguilar y Correa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Lorenzo Castellanos, mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase cerca de SS. MM. el Rey de Suecia y Noruega y el Rey de Dinamarca;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en ascenderle á Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, y nombrarle con esta categoría mi Representante cerca del Presidente de los Estados Unidos Mejicanos.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,

Antonio Aguilar y Correa.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. José Diosdado y Castillo, mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Sheriffiana, cese en el desempeño de dicho cargo, y nombrarle, en comisión, mi Representante cerca de SS. MM. el Rey de Suecia y Noruega y el Rey de Dinamarca.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,

Antonio Aguilar y Correa.

En atención á las circunstancias que concurren en el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase Don Francisco Rafael Figuera, Subsecretario del Ministerio de Estado y Greffier habilitado y Rey de Armas de la Insigne Orden del Toisón de Oro;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el desempeño de estos cargos y nombrarle mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Sheriffiana.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,

Antonio Aguilar y Correa.

Tomando en consideración las circunstancias que concurren en D. José Fernández y Jiménez, ex Diputado á Cortes, y con arreglo al art. 3.º del tit. 1.º de la ley orgánica de la Carrera Diplomática;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, Subsecretario del Ministerio de Estado y Greffier habilitado y Rey de Armas de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,

Antonio Aguilar y Correa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real decreto

De conformidad con lo prevenido en el art. 48 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Francisco Toda, á D. Salvador Viada y Vilaseca, Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

GOBIERNO CIVIL

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 81 y 102 de la ley de 11 de

Julio de 1885, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma y clasificación de soldados del actual reemplazo, así como la revisión de las excepciones otorgadas en los tres anteriores, se verifiquen en los días y por el orden que á continuación se expresan:

JUICIO DE EXENCIONES Y CLASIFICACIÓN DE MOZOS PARA EL REEMPLAZO DEL AÑO ACTUAL

Día 1.º de Abril

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobeña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.
Nuevo Baztán.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Paracuellos de Jarama.
Pezuela de las Torres.
Pozuelo del Rey.
Rivas de Jarama.
Ribatejada.
San Fernando.
Santorcaz.
Santos de la Humosa.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Día 2

Alcobendas.
Becerril de la Sierra.
Boalo (El)
Colmenar Viejo.
Chamartín.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadáliz.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Molar (El).
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.
Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Villá del Prado.

Día 3

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.
Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villaconejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanés.

Día 4

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Griñón.
Humanes.
Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 5

Alamo (El)
Aldea del Fresno.
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.
Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Molinos (Los)
Majadahonda.
Navalagamella.
Pardo (El)
Rozas (Las)
Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
Santa María de la Alameda.
Valdemaqueda.
Torrelodones.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.

Día 6

Acebeda (La)
Alameda del Valle.
Berrueco (El)
Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La)
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La)
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Manjirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La)
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El)
Venturada.
Villavieja.

Día 7

Distrito de Buenavista.

Día 8

Distritos de la Audiencia y Congreso.

Día 9

Distritos del Centro y Palacio.

Día 10

Distrito del Hospicio.

Día 11

Distrito del Hospital.

Día 12

Distrito de la Latina.

Día 13

Distrito de la Inclusa.

Día 14

Distrito de la Universidad.

REVISIÓN DE LAS EXCEPCIONES OTORGADAS EN LOS TRES REEMPLAZOS ANTERIORES

Día 16 de Abril

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobeña.
Corpa.

Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.
Nuevo Baztán.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Paracuellos de Jarama.
Pezuela de las Torres.
Pozuelo del Rey.
Rivas de Jarama.
Ribatejada.
San Fernando.
Santorcaz.
Santos de la Humosa.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Día 17

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.
Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villaconejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanés.

Día 20

Alamo (El)
Aldea del Fresno.
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.
Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Majadahonda.
Molinos (Los)
Navalagamella.
Pardo (El)
Robledo de Chavela.
Rozas (Las)
San Lorenzo.
Santa María de la Alameda.

Torrelodones.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 21

Alcobendas.
Becerril de la Sierra.
Boalo (El)
Colmenar Viejo.
Chamartin.
Chozas de la Sierra.
Fuenarrabal.
Gundalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Molar (El)
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustin.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.
Cadalso.
Ceniceros.
Navas del Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martin de Valdeiglesias.
Villa del Prado.

Día 22

Alarcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Griñón.
Humanes.
Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martin de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.
Acebeda (La)
Alameda del Valle.
Berruete (El)
Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La)
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La)
Horeajo.
Horeajuero.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Manjirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.

Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La).
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 23

Distritos de la Audiencia y Congreso.

Día 24

Distritos de Buenavista y Centro.

Día 25

Distrito de Palacio.

Día 26

Distrito del Hospicio.

Día 27

Distrito del Hospital.

Día 28

Distrito de la Latina.

Día 29

Distrito de la Inclusa.

Día 30

Distrito de la Universidad.
Las operaciones darán principio á las ocho en punto de la mañana.

Madrid 15 de Marzo de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 14 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 del actual, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, la adquisición de lienzos y telas con destino á ropas de cama y vestuario para los acogidos en el Hospicio, cuyo coste se calcula en 16.360 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones y muestras, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en la condición primera del pliego, y con respecto al total importe de éstos los licitadores presentarán sus proposiciones con la rebaja del tanto por ciento de la cantidad calculada al servicio.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales en cuatro plazos iguales: el primero á la recepción de los géneros, previa la conformidad del Director del Establecimiento; el segundo un mes después y con igual intervalo de un mes cada uno de los otros dos.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de ochocientas diez y ocho pesetas

en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 15 de Marzo de 1889.—El Presidente, Cortina.—El Diputado Secretario, Aramburo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de lienzos y telas con destino á los acogidos en el Hospicio, se compromete á suministrar dichos géneros, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, aceptando los precios marcados y del total importe calculado hace la rebaja de... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 14 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 del actual, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, la adquisición de 1.300 elásticas ó camisetas de punto con destino á los acogidos en el Hospicio, cuyo coste se calcula en mil seiscientos veinticinco pesetas, con arreglo al pliego de condiciones y muestras, que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio de cada elástica, que serán de varios tamaños, será el que quede fijado en el remate, no admitiendo proposición que exceda de una peseta veinticinco céntimos de peseta una, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales en dos plazos iguales: el primero al verificarse la entrega del género en el Establecimiento, previa la conformidad del Director, y el segundo un mes después del anterior.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de ochenta y una pesetas veinticinco céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; y como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públi-

cos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 15 de Marzo de 1889.—El Presidente, Cortina.—El Diputado Secretario, Aramburo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 1.300 elásticas ó camisetas de punto de tres tamaños con destino á los asilados en el Hospicio, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) cada elástica ó camiseta.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 14 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 del actual, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 3.000 pares de alpargatas con destino á los acogidos en el Hospicio de esta capital, cuyo coste se calcula en 3.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones y muestras, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio de cada par de alpargatas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales, en tres plazos iguales: el primero al verificarse la entrega del género en el Establecimiento, previa la conformidad del Director, el segundo un mes después y el tercero un mes también después que el anterior.

Las proposiciones ajustadas al modelo de proposición se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de ciento cincuenta pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 15 de Marzo de 1889.—El Presidente, Cortina.—El Diputado Secretario, Aramburo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de

3.000 pares de alpargatas para uso de los acogidos en el Hospicio, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de... (expresado en letra) el par de alpargatas.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 14 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 del actual, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 1.300 gorras de paño para uso de los acogidos en el Hospicio de esta capital, cuyo coste se calcula en 2.033 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones y muestra, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio de cada gorra será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta treinta y siete céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales, en dos plazos iguales: el primero al verificarse la entrega de las gorras en el Establecimiento, previa la conformidad del Director, y el segundo un mes después que el anterior.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional del licitador, en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de ciento dos pesetas setenta y cinco céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder del cumplimiento del mismo.

Los gastos de remate, copias, inserción, de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 13 de Marzo de 1889.—El Presidente, Cortina.—El Diputado Secretario, Aramburo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 1.300 gorras de paño negro con visera para uso de los acogidos en el Hospicio, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) cada gorra.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 14 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 del actual, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, la adquisición de 250 mantas con destino al Hospicio, cuyo coste se calcula en 3.125 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones y muestras,

que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio de cada manta será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de doce pesetas cincuenta céntimos una, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El importe del suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales en dos plazos iguales: el primero al verificarse la entrega del género en el Establecimiento, previa la conformidad del Director, y el segundo un mes después del anterior.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de ciento cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 13 Marzo 1889.—El Presidente, Cortina.—El Diputado Secretario, Aramburo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 250 mantas de lana encarnadas con destino al Hospicio, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) cada manta.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 14 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 del actual, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, la adquisición de paños para trajes con destino á los asilados en el Hospicio, cuyo coste se calcula en 30.350 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones y muestras, que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de doce á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en la primera condición del pliego, y con respecto al total importe de éstos, los licitadores presentarán sus proposiciones con la rebaja del tanto por ciento de la cantidad calculada al servicio.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales en cuatro plazos iguales: el primero á la recepción de los géneros, previa la conformidad del Director del Establecimiento; el segundo un mes des-

pues, y con igual intervalo de un mes cada uno de los otros dos.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de mil quinientas veintisiete pesetas cincuenta céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 13 de Marzo de 1889.—El Presidente, Cortina.—El Diputado Secretario, Aramburo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de paños para trajes con destino á los acogidos en el Hospicio, se compromete á suministrar dichos géneros, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, aceptando los precios marcados, y del total importe calculado hace la rebaja de... tanto por ciento (que se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 9 de Marzo de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yañez y Carballés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Contestar al Alcalde de Cercedilla que conforme á las instrucciones consignadas en la circular remitida á los Ayuntamientos de esta provincia, todos los mozos cortos de talla, aunque no lleguen á 1'300 milímetros, deben ser presentados ante esta Comisión provincial para su medición definitiva.

Oficiar al Jefe de la tercera zona militar, á fin de que se sirva remitir certificado en que conste la redención á metálico del mozo Francisco Fornier Padilla, alistado en el distrito del Hospicio para el reemplazo de 1887, número que dicho mozo obtuvo en el sorteo y si resultó excedente de cupo, para en su vista informar acerca de la instancia del expresado mozo en solicitud de que se le devuelva la cantidad consignada para su redención.

Oficiar al Jefe de la primera zona militar, reclamando certificado en que conste la redención á metálico del mozo Car-

los Argiles Buruaga, del reemplazo de 1887 por el distrito del Congreso, número que obtuvo en el sorteo y si resultó excedente de cupo, para en su vista poder informar respecto á la instancia de la madre del citado mozo pidiendo se le devuelva la cantidad consignada para la redención de mismo.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la devolución de las 1.500 pesetas consignadas para redimir el servicio militar activo al mozo José Guinea Arroyo, alistado en el distrito del Hospicio para el reemplazo de 1887, por hallarse comprendido dicho mozo en el artículo 134 de la ley.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que el expediente instruido por D. Desiderio Pascual, comisionado por apremio contra el Ayuntamiento de Valdepiélagos por débitos al fondo provincial, se halla formado con arreglo á la instrucción de 20 de Mayo de 1884, que regía en la fecha de su nombramiento; y que la liquidación de dietas presentada por dicho funcionario hasta el día 7 de Agosto último, merece la aprobación de la Autoridad correspondiente, descontando de su importe la partida de 20 pesetas 75 céntimos por gastos de papel y retribución al alguacil que le auxilió en su cometido.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentin García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 11 de Marzo de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yañez y Carballés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del recurso de alzada interpuesto por el vecino de esta Corte Don Luis Lumberras, por sí y en representación de Doña Lorenza Polo, viuda de Maroto, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 14 de Noviembre último, por el que se determinó la forma de pago de varias expropiaciones de terrenos del ensanche, y la Comisión provincial acordó manifestar al Sr. Gobernador de la provincia, que para informar el expresado recurso, es necesario tener á la vista copia literal certificada del citado acuerdo, los diez y siete expedientes á que el mismo se refiere, y los que se citan en el recurso como terminados, uno en Marzo de 1882, dos en Mayo de igual año, dos en Marzo de 1884 y dos en 1885, y con respecto á la representación de la señora viuda de Maroto, que procede exigir al Sr. Lumberras la acredite en forma para poder admitírsela.

Se dió cuenta del expediente de deslinde del monte denominado Pinar de la Cinta, sito en jurisdicción del pueblo de Rascafría y perteneciente á la ciudad de Segovia, remitido á informe por el Sr. Gobernador de la provincia. La Comisión provincial, en vista de cuanto resulta del expediente: considerando que el principal fundamento de la oposición de Doña Teresa Gil Virseda, se contrae á manifestar que no hay motivo á que se la segreguen grandes praderas por el solo hecho de haber algunos pequeños pinos á 300 ó 400

metros del Pinar de la Cinta: considerando que, según informa el Sr. Ingeniero que hizo el deslinde, los pinos que fueron demarcados para su corta en número de 2.000 por el Distrito forestal, no existían á la fecha de la venta por el Estado en las fincas tituladas Cerro de la Hiruela y Reventón, propias de Doña Teresa Gil Visevda, consignándose en la escritura de venta que aquellos contenían solamente *pastos*, que aquellos contenían solamente *pastos*, *montes de piorno*, *brezo y peñas*, no pudiendo, por consiguiente, incluirse en los límites de aquéllos, pinos de mayor edad que los años transcurridos después de realizada la venta: considerando que, según asimismo informa dicho Ingeniero, los pinos objeto de la cuestión, tienen más de 80 años de edad, y que haciendo tan sólo unos 20 años que las fincas de Doña Teresa Gil fueron enajenadas, ninguno de aquéllos puede encontrarse en terrenos de la interesada; y considerando, por último, que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones legales, la Comisión provincial acordó informar al Sr. Gobernador en sentido favorable al deslinde de que queda hecho mérito, sin perjuicio de que los reclamantes puedan hacer uso, ante quien corresponda, si se creyesen lastimados en sus derechos civiles.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración Subalterna de Hacienda de Navalcarnero

En el día de la fecha ha tomado posesión D. Eusebio García Cuesta, del cargo de Agente ejecutivo de este partido, para el que ha sido nombrado por Real orden de 4 de Febrero próximo pasado.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Navalcarnero 13 de Marzo de 1889.—P. el Administrador, Tomás Puertas.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Se saca á pública subasta la construcción de un trozo de alcantarilla general por la calle de Moreto desde los solares de los propietarios interesados á verter en la pública últimamente construida por la calle de Casado del Alisal, de una longitud aproximada de 72 metros, al precio de 52 pesetas metro lineal, bajo las prescripciones que se marcan en los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que obran en el expediente y se hallan de manifiesto en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso (costanilla de los Desamparados, 13, bajo), todos los días no feriados de diez de la mañana á dos de la tarde, pudiendo examinar y enterarse los que quieran intervenir en la misma hasta la víspera del señalado al día de la subasta.

Esta tendrá lugar en el expresado local, en el preciso término de 10 días, á contar los hábiles desde la fecha de la publicación de este anuncio y á la hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del

Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde del distrito por delegación del Excmo. Ayuntamiento, constituyendo por depósito provisional 187 pesetas 20 céntimos, ó sea el 5 por 100 de las 3.744 pesetas, importe total de la obra y á un 10 por 100, ó sea 374 pesetas y 40 céntimos la fianza definitiva, debiendo durar el contrato 30 días, á contar desde el día en que quede adjudicada en definitiva la subasta y sujetarse además los que intenten tomar parte en el remate, al siguiente

Modelo de proposición

D., que vive en..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de la construcción de un trozo de alcantarilla general por la calle de Moreto desde los solares de los propietarios interesados á verter á la pública últimamente construida por la calle de Casado del Alisal, de 72 metros próximamente de extensión y anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario oficial de Avisos* números... respectivamente, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo y con estricta sujeción á esta la construcción del indicado trozo de alcantarilla con la rebaja de (tanto por ciento) sobre el precio de 52 pesetas por metro lineal (cantidades en letra).

Madrid 14 de Marzo de 1889.

(Firma del proponente.)

A la proposición, extendida en papel del sello 11.º, se acompañará la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber depositado en la Tesorería municipal ó Caja general de Depósitos la cantidad de *ciento ochenta y siete pesetas con veinte céntimos*, 5 por 100 aproximado del importe total del remate, y faltando cualquiera de estos requisitos será desechado el pliego.

Madrid 14 de Marzo de 1889.—El Teniente de Alcalde, Manuel Bravo.

Barajas de Madrid

El presupuesto municipal ordinario de gastos ó ingresos de esta villa para el próximo año económico de 1889 á 1890, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Lo que se anuncia para conocimiento de los vecinos.

Barajas de Madrid 6 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Eusebio Llorente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra José Luis Pereira, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida sección primera auto con fecha 22 del actual, señalando el día 22 del mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Eugenio Aragón Luis, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la

obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Enero de 1889.—El Oficial de Sala, José Minguez Bermejo.—Madrid 23 de Febrero de 1889.—Es copia.—El Secretario, Recaredo Culebras.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de esta Diócesis, se cita á Juan Francisco Schneider, natural de Crués, departamento de Verdum, en Francia, hijo de Antonio y de María Moro, de igual naturaleza, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 12 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, á su hijo Julián Julio Schneider y López, para el matrimonio que intenta contraer con Francisca Alastuey y Garcés; en la inteligencia que de no comparecer, se dará al expediente el curso que correspondiera y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Febrero de 1889.—Cirilo Brea y Egea. 178

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente hago constar que en el expediente seguido en este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía de mi cargo, á instancia de D. Manuel Caldeiro y Parajuá, sobre liberación de una obligación de saneamiento que grava la casa sita en esta Corte, calle de Silva, núm. 17, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y publicación son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 28 de Febrero de 1889: el señor D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte: habiendo visto los presentes autos seguidos á instancia de D. Manuel Caldeiro y Parajuá, mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad, sobre liberación de una obligación de saneamiento que grava la casa sita en esta Corte, calle de Silva, núm. 17; y

Parte dispositiva.—Que debo aprobar y apruebo cuanto há lugar en derecho este expediente, y declarar como declaro, en su consecuencia, la liberación de la obligación que afecta á la casa sita en esta Corte, calle de Silva, núm. 14 antiguo, 17 moderno, de la manzana 436, con fachada también á la calle de la Justa, núm. 10 antiguo y 14 moderno, referente á la evicción y seguridad de la venta de un censo de 150.000 maravedises que vendió Doña Teresa de Almaráz, poseedora que fué de ellas á D. Jacinto Matías Marín, cuya referencia se hizo al inscribir la escritura de imposición de un censo de 5.903 reales, hoy redimido, otorgada en esta Corte á 13 de Diciembre de 1768, ante el Escribano de provincia D. Manuel Antonio de la Sierra, razonada en la antigua Contaduría de hipotecas con fecha 22 del mismo mes y año, quedando, no obstante gravada la

fincas con dos hipotecas impuestas por su actual poseedor D. Juan Rodríguez Pérez, la una á favor de Doña Gregoria Sandalia García Ruiz, en garantía de un préstamo de 10.781 pesetas 46 céntimos, por término de cinco años con interés anual de 5 por 100, según escritura otorgada ante el Notario D. Mariano Demetrio Ortiz, en 22 de Junio de 1888, y la otra á favor de Doña Elvira Paula García Ruiz, para garantizar otro préstamo de 16.448 pesetas 70 céntimos, por igual término y con el mismo interés, según escritura otorgada ante el mismo Notario Sr. Ortiz, en igual día, mes y año; publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por término de 10 días, la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, según y para los efectos prevenidos en el art. 373 de la ley Hipotecaria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Calzas y Sáinz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado hoy 28 de Febrero de 1889, doy fe.—Ante mí, Santos Pinto.»

Y para que tenga efecto la publicación acordada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Madrid á 13 de Marzo de 1889.—V.º B.º—Calzas.—El Escribano, Santos Pinto.

177

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Villargos, cuyas demás circunstancias se ignoran, si bien parece ser representante ó viajante de diferentes casas de Barcelona y Valencia, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en este Juzgado para una diligencia judicial; pues de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo tanto á las Autoridades civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular del referido Luis Villargos, pues así lo tengo acordado en auto dictado con esta fecha en causa criminal que se instruye contra el mismo por tentativa de estafa á un súbdito italiano de carta escrita desde las prisiones militares.

Dado en Madrid á 27 de Febrero de 1889.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., Francisco Ruiz.

Junta de Clases pasivas

En cumplimiento de lo que determina la ley de 23 de Julio de 1833, y conforme á lo prevenido en la Real orden de 29 de Diciembre de 1882 é instrucción de 25 de Febrero de 1885, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, deberán presentarse á pasar la revista anual ante el Sr. Contador de la misma dentro del mes de Abril próximo, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden de nóminas, que se expresan á continuación:

(El acto de revista tendrá lugar, para todas las clases, en las oficinas de la Contaduría, establecidas calle de la Alameda, núm. 1.)

(Los pensionistas por cruces se presentarán á revistas los domingos, con las variantes de local y horas que están indicadas en cada grupo.)

Día 1.º de Abril

Pensiones remuneratorias.
Exclaustrados.
Secuestros y cesantes de todas clases.

Día 2

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 3

(Retirados de Guerra y Marina.)
Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana Mayor de Jefes, incluso Brigadieres.

Día 4

Retirados de Guerra.
Capitanes.

Día 5

Retirados de Guerra.
Tenientes y Alféreces.

Día 6

Retirados.
Sargentos, cabos y Plana Mayor de tropa.

Día 7

(De diez á una de la mañana en el despacho del Sr. Contador.)
Cruces.
Sargentos.
Plana Mayor de tropa y cabos.

Día 8

Montepío militar, letras A y B.

Día 9

Montepío militar, letras C, D y E.

Día 10

Montepío militar, letras F y G.

Día 11

Montepío militar, letras H, I, J, K, L y LL.

Día 12

Montepío militar, letras M y N.

Día 13

Montepío militar, letras O, P y Q.

Día 14

(De nueve á una de la mañana en el local de la Pagaduría.)

Cruces.
Soldados, letras de la A á la LL.

Día 15

Montepío militar, letras R y S.

Día 16

Montepío militar, letras de la T á la Z.

Día 17

Montepío civil, letras A y B.

Día 20

Montepío civil, letras C, D y E.

Día 21

(De diez á una en el local de la Pagaduría.)

Cruces.
Soldados, letras de la M á la P.

Día 22

Montepío civil, letras F y G.

Día 23

Montepío civil, letras H, I, J, K, L y LL.

Día 24

Montepío civil, letras M y N.

Día 25

Montepío civil, letras O, P y Q.

Día 26

Montepío civil, letras R y S.

Día 27

Montepío civil, letras T, U, V, X, Y y Z.

Día 28

(De diez á una en el local de la Pagaduría.)

Cruces.
Soldados, letras Q á la Z.

Día 29

Retirados.
Soldados.

OBSERVACIONES

1.ª La revista es personal, y por lo tanto no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que determinadamente se expresan á continuación.

2.ª Los que no puedan presentarse al acto de revista por hallarse ausentes, deberán hacerlo, si residen en capital de provincia, ante el Interventor de Hacienda; si fuera de la capital, ante el Alcalde respectivo, expresándose indispensablemente en los justificantes la provincia á que corresponda; y si en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se halle ó del más inmediato, unos y otros en vecindad ó residencia fija; debiendo advertirse que no se tendrá por válido el justificante que carezca de alguno de estos requisitos.

3.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiese presentarse al acto de la revista por imposibilidad física, lo manifestará por escrito á la Contaduría hasta el día 27 de Abril, acompañando certificado de Facultativo inscrito en la matrícula de la contribución industrial, extendido en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Contaduría pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia y de estado en cuanto á viudas y huérfanas. Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

4.ª Los interesados que se hallaren en convento, colegio ó establecimiento benéfico ó de reclusión, presentarán precisamente en el día señalado á la clase que correspondan, por medio de sus apoderados, curadores ó encargados, las fes de existencias expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los establecimientos, como garantía de la firma de los pensionistas, acompañando todos los documentos que acrediten su derecho al cobro del haber ó pensión.

5.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión deberán presentarse todos ellos si han de llenarse las formalidades.

6.ª Relevados de asistir personalmente al acto de la revista los señores ex Ministros de la Corona, Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administración, Caballeros Grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, de la Placa de San Hermenegildo y Coroneles, lo verificarán dirigiendo al Sr. Contador un oficio autó-

grafo todos aquellos que estuviesen en condiciones de verificarlo por sí mismos, y suscritos de su mano los imposibilitados materialmente de escribirlo, en papel timbrado de 75 céntimos de peseta, clase 12.ª, expresando en él las señas de su domicilio, fecha y toma de razón del Real despacho ó documento que acredite el derecho al haber que disfruta y el de pasar la revista por oficio, clase á que corresponda, letra y número de orden con que figura en la nómina y la declaración de no percibir otros haberes de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa que los consignados en la nómina de su clase.

7.ª Los demás individuos no exceptuados de asistir personalmente á la revista deberán presentarse provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten, de las nominillas y de las certificaciones expedidas por los Jueces municipales que justifiquen la existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanos, y punto donde se hallen empadronados, en cuyas certificaciones se consignará también, en el lugar correspondiente, la letra del primer apellido y el número con que figura en nómina, según consta en las nominillas ó papeletas de cobro.

8.ª En dichas certificaciones suscribirán los interesados, á presencia del Contador ó funcionario que pase la revista, la declaración de si perciben ó no otro haber de fondos generales del Estado, provinciales, municipales ó de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustrados si poseen bienes propios, su valor y sitio donde radican. Si los interesados no supieren firmar lo hará á su ruego y presencia otro

que cobre algún sueldo del Estado ó pague contribución directa.

9.ª Los referidos documentos han de llevar la fecha de 25 del corriente en adelante.

10. En los mismos términos y con iguales formalidades pasarán las revistas los Administradores subalternos de Rentas Estancadas de esta provincia á los individuos que perciban sus haberes por sus oficinas, remitiendo á la Contaduría dentro del mes de Abril próximo los justificantes, con relación individual y con las observaciones que consideren convenientes respecto á los mismos, á cuyo efecto dichos subalternos señalarán los días en que deben presentarse á la revista, que no podrán exceder de veinte.

11. Dentro del mismo plazo del mes de Abril deberán los Alcaldes dirigir á la Contaduría, con relación individual, los documentos justificativos de la revista que hubieren pasado ante su Autoridad expresándose en certificación al dorso de cada documento, la residencia y demás requisitos prevenidos, cuidando de consignar también el haber á que tienen derecho los interesados, la fecha de la orden, Real despacho, cédula, diploma ó certificación por que les fué concedido y clase á que pertenecen, cuyos originales están obligados á exhibir.

12. A los interesados que no se presentasen á la revista, salvo aquellos que justificasen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido para este caso en las disposiciones vigentes.

Madrid 12 Marzo 1889.—El Presidente, Sagasta.

ANUNCIOS

Banco general de Madrid.

Balance en 31 de Diciembre de 1888 aprobado por la Junta general de accionistas celebrada el día 11 de Marzo 1889.

ACTIVO

	Pesetas	Céntimos
Accionistas.....	8.000.000	
Caja y Banco de España.....	346.321	32
Cuentas de corresponsales disponibles á la vista.....	627.808	02
Letras en cartera.....	1.046.383	15
Valores en id.....	1.843.363	81
Cuentas corrientes con garantía especial y dobles.....	5.653.864	87
Cupones.....	14.400	55
Créditos con garantía hipotecaria (Claus, Kaven et C.º).....	239.205	87
Valores en garantía.....	1.735.644	05
Idem en custodia.....	21.751.983	65
Gastos de instalación y mobiliario.....	117.655	68
	41.376.532	97

PASIVO

Capital.....	16.000.000	
Fondo de reserva.....	39.708	
Cuentas corrientes.....	1.198.297	94
Letras á pagar.....	232.163	66
Acreedores por valores en garantía.....	1.735.644	05
Acreedores por valores en custodia.....	21.751.983	65
Accionistas morosos.....	27.997	50
Saldo de ganancias y pérdidas, distribuido como sigue por acuerdo de la Junta general de accionistas:		
Cinco por 100 á la reserva.....	19.536	40
Deducciones estatutarias Diez por 100 al Consejo y Comités.....	39.072	81
Reparto de 10 pesetas por acción á los accionistas.....	320.000	
Saldo á cuenta nueva.....	12.118	96
	41.376.532	97

Madrid 11 de Marzo de 1889.—V.º B.º—El Consejero Director, Federico Zimmermann.—El Jefe de Contabilidad, Jorge Lauffer.